

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° SP



20170726162465124111651

RESOLUCIONES

Julio 26, 2017 16:24

Radicado 00-001651



“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

EL SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1625 de 2013, Ley 489 de 1998, el Acuerdo Metropolitano N° 010 de 2013, la Resolución Metropolitana N° 000286 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, es una Entidad administrativa, conformada por diez municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Envigado, Caldas, Sabaneta y La Estrella, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial, regida por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993, Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias, la ley 1454 de 2011 en su artículo 10 nos permite participar dentro de un esquema territorial; creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana, con funciones de Planeación, de Autoridad Ambiental y de transporte masivo y público colectivo e individual con radio de acción Metropolitano.

2. En el marco de la Ley 1625 de 2013 la Entidad cuenta con un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, Metrópoli 2008 – 2020 “Hacia la integración regional sostenible”, el cual marca el rumbo de la organización y orienta la consolidación de las estrategias definidas para el largo plazo; en este Plan se definen 5 proyectos estratégicos entre los que se resalta el “Ordenamiento espacial y accesibilidad” el cual en sus alcances contiene el sistema de movilidad.

3. Así mismo en el Plan de Gestión 2016-2019 Territorios Integrados; que tiene como base fundamental el desarrollo humano integral, y como objetivo superior el desarrollo territorial con equidad a través de sus líneas estratégicas: 1. Planeación y gestión territorial para la equidad. 2. Calidad ambiental y desarrollo sostenible. 3. Movilidad sostenible, segura y amable. 4. Seguridad, convivencia y paz.

4. Como resultado de este trabajo, y mediante Acuerdo Metropolitano Nro. 015 de septiembre de 2006, se aprobaron las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial en las que se encuentran definidos los proyectos estratégicos de urbanismo como “acciones puntuales que permiten darle concreción al modelo de ordenamiento territorial metropolitano mediante intervenciones integrales que abarcan los componentes ambientales, sociales, económicos, físicos y de gestión urbana”.

5. Uno de los problemas más urgentes para resolver, es el referente a la movilidad metropolitana (urbana, suburbana y regional), para lo cual, la Entidad basada en la Ley 1625 de 2013 la cual establece como objeto de las Áreas Metropolitanas la coordinación de acciones que hagan posible, armónico y racional el territorio de su jurisdicción, entre sus funciones se encuentra la ejecución de obras de carácter metropolitano. Para ello, la Entidad cuenta con una serie de herramientas e instrumentos definidos en el marco legal de su actuación, siendo ellos, i) El Plan Integral de Desarrollo Metropolitano –PIDM 2008-2020 “Hacia la integración regional sostenible, (Acuerdo Metropolitano No. 40 de 2007), dentro del cual se encuentra la construcción de infraestructura vial para los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburra, ii) Las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial (Acuerdo Metropolitano No. 15 de 2006); iii) El Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá (Acuerdo Metropolitano No. 42 de 2007); iv) El plan de gestión 2016-2019 del AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA “Territorios Integrados”, que en su Línea 3: Movilidad sostenible, segura y amable; se encuentra el Programa 26. Mejorar conectividad de la infraestructura vial, que está orientado a mejorar las condiciones de la infraestructura que conecta los municipios del Valle de Aburrá.

6. De igual forma, se aprobó el Plan Metropolitano - de la Bicicleta “PMB 2030” donde se dan lineamientos para lograr la meta de 10% de los viajes totales en el modo bicicleta en el Valle de Aburrá. En el corto plazo se propone como meta llegar al 5% y para tal fin dentro de la Línea Estratégica 2 se plantea la red de ciclo-infraestructura, donde se encuentran estrategias como: parqueaderos de bicicletas, zonas de tráfico calmado, intersecciones, tramos viales para ciclistas y esquemas en ladera. En el corto plazo este plan plantea la necesidad de Construir una red de Ciclo-infraestructura de más de 200 Km en todo el _Valle de Aburrá. Este Plan fue adoptado por todos los municipios por medio de Acuerdo Metropolitano N° 17 de 2015.

7. Mediante el Acuerdo Metropolitano N° 42 de 2007, se adoptó el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual permite identificar los requerimientos de Movilidad hasta el 2020. Dicho Plan, establece que el incremento del uso de los viajes en bicicleta con la implementación de ciclorutas permita establecer políticas claras para incentivar el uso de este modo de transporte, ya sea como único modo para la realización del viaje o como modo complementario.

8. Además en el Plan de Desarrollo “MEDELLIN CUENTA CON VOS” 2016-2019, en su dimensión estratégica, por una Movilidad Sostenible, contempló: Reto “5.2. MEDELLÍN POR UNA MEJOR MOVILIDAD”, que tiene como objetivo: Planificar el sistema de movilidad de la ciudad para estructurar y desarrollar los proyectos de infraestructura requerida, facilitando la integración de los medios y modos de transporte existentes en la ciudad, en conjunto con la implementación de nuevos sistemas y modos de transporte además de la estructuración coherente de proyectos futuros.

9. Dentro de sus Programas señala: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DE LA CIUDAD, Proyecto: Construir la “Autopista Regional Norte Oriental (Doble calzada a nivel)”. En este caso se habla del proyecto planteado por el Departamento Administrativo de Planeación donde se planea un corredor vial que se encuentra conformado por una primera calzada cercana al río definida como la vía Regional y una segunda calzada correspondientes a la vía Distribuidora, respetando en este caso el área paralela al río Medellín correspondiente al corredor Férreo Multipropósito.

10. El diagnóstico realizado dentro del Plan de Desarrollo hace evidente el desbalance entre la razón de crecimiento de los metros lineales de vía (representados en la densidad vial) y el crecimiento del parque automotor, en este caso este último presenta repuntes considerables en los últimos tiempos asociados al crecimiento de la calidad de vida de los habitantes de Medellín y del Valle de Aburra y regiones anexas. Este incremento en el número de vehículos genera como consecuencia más tangible el incremento en los tiempos de desplazamiento en la ciudad, lo que lleva a pérdidas económicas para los ciudadanos.

11. Este mismo Plan en la “Dimensión 5, por una movilidad sostenible” plantea el programa de “*Gestión de planes regionales y metropolitanos*”, donde se define la participación del municipio en proyectos de carácter regional, en este caso pensando en la conexión que tiene la ciudad y su entorno, como un pilar fundamental en el desarrollo de la misma.

12. De conformidad con el Decreto Municipal N° 883 de 2015, artículo 4 y 5, “*las autoridades administrativas municipales deberán coordinar sus actuaciones para*

el adecuado cumplimiento de los fines del estado” y observará dentro de los principios organizacionales el principio de eficiencia, “en virtud del cual las autoridades administrativas municipales optimizaran el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos. En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos que aseguren el cumplimiento de los servicios a cargo del Municipio de Medellín y evitar dilataciones que afecten los intereses del Municipio y la comunidad”.

13. Así mismo, el artículo 293 del citado decreto municipal -, establece que la Secretaría de Infraestructura Física tendrá como responsabilidad gestionar los planes, programas y proyectos de sostenimiento y conservación de Infraestructura Física en concordancia con los planes y políticas trazados.

14. El convenio interadministrativo tiene por fin garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas y especialmente administrativas, así como, específicamente, el logro adecuado de los fines atribuidos a las entidades estatales que los celebran, a través de la coordinación, la cooperación o la colaboración entre sus distintas dependencias.

15. Por lo anterior, se requiere suscribir un convenio interadministrativo marco entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el municipio de Medellín, para mejorar la movilidad en el norte de la ciudad de Medellín.

16. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que la reglamentan o complementan.

17. Por lo anterior, se requiere suscribir un convenio interadministrativo marco entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el municipio de Medellín, para mejorar la movilidad en el norte de la ciudad de Medellín.

18. Que de conformidad con la disposición normativa antes señalada y en atención a la naturaleza jurídica de las entidades que intervienen en esta relación convencional, se hace posible jurídicamente la suscripción y posterior ejecución del Convenio Interadministrativo con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN., Nit. 890.905.211-1, representado legalmente por JOSE NICOLÁS RÍOS CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía 71.772.972 de Medellín (Antioquia), en su calidad de Secretario de Suministros y Servicios y nombrado mediante el Decreto Municipal 0001 de enero 1 de 2016, debidamente posesionado mediante acta 0010 del 2 de enero de 2016, facultades otorgadas en el Decreto 1922 del 1° de diciembre de 2015, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS PARA COORDINAR Y REALIZAR ACCIONES TENDIENTES AL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TERRITORIO METROPOLITANO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, PARA MEJORAR LA



20170726162465124111651

RESOLUCIONES

Julio 26, 2017 16:24

Resolución de

Radicado 00-001651



MOVILIDAD EN EL NORTE DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN”.

18. Que los estudios y documentos previos que soportan la contratación, podrán consultarse en la sede administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la realización de una Contratación Directa (Convenio Interadministrativo) con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN., Nit. 890.905.211-1, representado legalmente por NICOLÁS RÍOS CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía 71.772.972 de Medellín (Antioquia), en su calidad de Secretario de Suministros y Servicios, nombrado mediante el Decreto Municipal 0001 de enero 1 de 2016 y debidamente posesionado mediante acta 0010 del 2 de enero de 2016, facultades otorgadas en el Decreto 1922 del 1° de diciembre de 2015, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS PARA COORDINAR Y REALIZAR ACCIONES TENDIENTES AL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TERRITORIO METROPOLITANO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL NORTE DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN”, con un plazo de TREINTA Y UN (31) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, la cual rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS RAMÓN PEREZ CARRILLO
Subdirector de Proyectos

Gabriel Ángel Álvarez Rúa
Asesor Jurídico Administrativo
Revisó

Carlos Andrés Acevedo Mesa
Profesional Universitario
Proyectó

